

Tacuarembó 25 de noviembre de 2016

Dec: 42/16.-En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto.

VISTO; *el Expediente Interno N°120/16 caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó envía Expediente N° 1905/16 referente a la solicitud de la Junta Nacional de Drogas para que se exoneren los tributos de Contribución y Patente de Rodados de los bienes incautados y decomisados al narcotráfico y lavado de activos por dicha Junta; -----*

RESULTANDO I; que el Ejecutivo Departamental, remitió mensaje solicitando la exoneración de los adeudos por tributos y precios departamentales de los vehículos e inmuebles incautados y decomisados al narcotráfico y lavado de activos, destinados a la Junta Nacional de Drogas mediante los procesos judiciales correspondientes; -----

RESULTANDO II; que por Resolución N° 45/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, esta Junta Departamental dio aprobación a la exoneración solicitada ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República; -----

RESULTANDO III: que por Resolución 3185/2016, el Tribunal de Cuentas emitió dictamen favorable estableciendo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República, por remisión del art 222 de la Carga Magna, y con lo previsto en la Ordenanza 62 del Tribunal, no formulando observaciones a la modificación de recursos dispuesta, la cual deberá ser considerada en la próxima instancia presupuestal.--

CONSIDERANDO I: que mediante la aprobación del presente Decreto, el Gobierno Departamental de Tacuarembó acompaña el esfuerzo del Estado en su conjunto para combatir el narcotráfico y lavado de activos, pues la existencia de deudas tributarias departamentales de cualquier especie, desestimula el interés de los eventuales compradores de adquirir los bienes decomisados en los remates judiciales promovidos por el Fondo de Bienes Decomisados, ya que como establece Naciones Unidas, la mejor forma de persuadir a los narcotraficantes y al lavado de activos es atacando su patrimonio; -----

CONSIDERANDO II; que mediante este sistema se permite que los vehículos e inmuebles adquiridos de esta manera vuelvan a pagar tributos a través de sus nuevos adquirentes, mientras que la deuda anterior al remate por los mismos se persigue en una cuenta paralela al propietario anterior.-----

ATENCIÓN; a lo expuesto, y a lo dispuesto por los Artículos 133, 222, 273 y 275 de la Constitución de la República; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para exonerar del pago de tributos y precios departamentales a la Junta Nacional de Drogas, respecto de los adeudos que presenten los bienes inmuebles y vehículos automotores que, habiendo sido incautados o embargados en forma específica por disposición judicial, hayan sido destinados a dicho Organismo.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo establecido, deberá perseguirse el cobro de dichos adeudos debiéndose generarse cuentas corrientes paralelas contra los anteriores titulares de dichos bienes.

Artículo 3º.- Si por cualquier circunstancia los bienes retornaran al patrimonio de sus titulares originales, la exoneración no surtirá efecto.

Artículo 4º.- Toda vez que la Junta Nacional de Drogas transfiera o enajene los bienes, deberá comunicarlo a la Intendencia Departamental a los efectos de dar el alta de las cuentas correspondientes.

Artículo 5º.- Derógase el Decreto 30/16 de la Junta Departamental de Tacuarembó, de fecha 6 de octubre de 2016.-

Artículo 6º.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para su promulgación y puesta en práctica.-

Sala de Sesiones “*General José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente

Adm/els